

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
(SESIÓN Nº 11)**

En el Municipio de Tudela de Duero, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día treinta de diciembre de dos mil veinte, a las 12:30 horas, asisten los miembros de la Corporación relacionados seguidamente:

Presidente:	D. Luis Javier Gómez Potente	PSOE
Concejales:	D ^a . María Natividad Rodríguez Pérez	PSOE
	D. Joaquin Alberto Urdiales Torres	PSOE
	D ^a . Blanca Isabel de la Torre Morales	PSOE
	D. José María Gómez Santos	PSOE
	D. Miguel Gabriel Sanz Aragón	PP
	D. Oscar Maeso González	PP
	D. Oscar Soto Palencia	SOMOS DUERO
	D ^a . Eva María Fernández Román	SOMOS DUERO
	D. Julio Pereda Alquegui	IU-EQUO-TLP
	D ^a . Virginia Cortijo Cabezón	IHD
Ausencia justificada:	D. Alejandro Llanes Blázquez	PSOE
	D ^a . Alicia Sanz Ávila	PP

Asistidos por el Secretario de la Corporación D. Fernando Rodil Crespo, asiste la Interventora Dña. Gracia Monzón Mayo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se comprueba por el Secretario la existencia de quórum suficiente, comenzando seguidamente el debate de los asuntos de la sesión:

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE URGENCIA.
SEGUNDO. RATIFICAR LA URGENCIA Y SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.
TERCERO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE URGENCIA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tudela de Duero, se convoca sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento, para lo cual se requiere la ratificación de la urgencia por el Pleno, antes del comienzo de la sesión, por todo lo cual se propone al pleno del Ayuntamiento de Tudela de Duero la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia del Pleno del Ayuntamiento por razones objetivas al tener que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia antes de que finalice el año natural la aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, para que entre en vigor, lo cual requiere el envío del anuncio hoy mismo por la mañana al servicio de la Diputación Provincial de Valladolid para su publicación.

FECHA DE FIRMA: 22/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7C864710
E4D6D0EDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB
Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytotudela.es>

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la propuesta presentada, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de cinco votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo de la concejala del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, antes indicada, los siguientes acuerdos:

Ratificar la urgencia del Pleno del Ayuntamiento por razones objetivas al tener que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia antes de que finalice el año natural la aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, para que entre en vigor, lo cual se requiere el envío del anuncio hoy mismo por la mañana al servicio de la Diputación Provincial de Valladolid para su publicación.

SEGUNDO. RATIFICAR LA URGENCIA Y SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.

En cumplimiento del artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tudela de Duero, se convoca sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento, para lo cual se requiere la ratificación de la urgencia por el Pleno y de su inclusión en el orden del día por parte del Pleno, por todo lo cual se propone al pleno del Ayuntamiento de Tudela de Duero la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia del Pleno del Ayuntamiento y su inclusión en el orden del día por razones objetivas al tener que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia antes de que finalice el año natural la aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, para que entre en vigor, lo cual se requiere el envío del anuncio hoy mismo por la mañana al servicio de la Diputación Provincial de Valladolid para su publicación.

Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de hacienda y especial de cuentas en la primera sesión que se celebre.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la propuesta presentada, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de cinco votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y el voto afirmativo de la concejala del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, antes indicada, los siguientes acuerdos:

Ratificar la urgencia del Pleno del Ayuntamiento y su inclusión en el orden del día por razones objetivas al tener que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia antes de que finalice el año natural la aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, para que entre en vigor, lo cual se requiere el envío del anuncio hoy mismo por la mañana al servicio de la Diputación Provincial de Valladolid para su publicación.

Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de hacienda y especial de cuentas en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2020 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea intervenir.

La Sra. Cortijo Cabezón comenta que, con la urgencia, no ha tenido tiempo de leerlo. Lo he mirado un poco. Sé de qué va, pero la documentación me ha llegado a las 12 menos cuarto, entonces poco más puedo decir.

El Sr. Soto Palencia reitera que no entiende la documentación que se ha enviado. No entiendo por qué no se ha incorporado con la documentación que se ha enviado la parte por la cual se ha ejecutado el recurso del Partido Popular, porque yo, hasta ahora, lo único que sé es que he tenido un mensaje a las 10 de la mañana diciendo que hay un Pleno Extraordinario Urgente, del cual he solicitado la documentación y en ningún caso he recibido lo que creo que es la esencia por la que está aquí este expediente de modificación de crédito, para ratificarlo o no ratificarlo, por lo tanto, nuestro posicionamiento va a ser el mismo que he expresado desde el principio. Me parece bien que haya un informe de Intervención, que haya propuesta de acuerdo, pero, en virtud ¿a qué?

El Sr. Maeso González comenta, en primer lugar, que quiero que conste en acta que, en los dos puntos anteriores, por orden del Sr. Presidente, nos ha negado la intervención y el debate. Dicho esto, recibido deprisa y corriendo el informe de Intervención, ya les digo que me parecen muy bien sus justificaciones, pero no estamos de acuerdo, y ya lo decimos en nuestra intervención. Efectivamente, por decir algo, uno de los motivos de nuestra alegación es porque no se presenta una memoria junto con el expediente. La Sra. Interventora dice que no es necesario porque se trata de créditos extraordinarios y por ese motivo no hace falta. Justifica que el art. 37.2 cumple el a), el b) y el c), pero precisamente el d) no lo cumple, que es la "Inexistencia de medios de financiación previstos en el art. 36, en el caso de que se acuda a financiación excepcional establecida en el art. 158 de la Ley 39/1988". Habiendo dinero no entendemos porque se tiene que acudir a los remanentes de tesorería.

Por otro lado, decir que, en esta alegación, Sr. Presidente, no hay actitud de mala fe. Somos los primeros interesados en la piscina y los primeros interesados en que la gente de nuestro pueblo disfrute, pero, como hemos dicho en la alegación, no queremos que nos tome a todos por (perdón por la expresión) tontos; tampoco queremos que se incumpla la ley. Se lo dijimos en la comisión de hacienda y en el pleno y, se lo volvemos repetir, esta alegación viene porque no se ha cumplido la ley, y estamos todos aquí porque, hasta la fecha no se ha cumplido la ley.

Mire por donde, no hemos seguido las indicaciones del Sr. Llanes y no hemos ido al juzgado, sino que hemos presentado una alegación. Podíamos haber ido al juzgado, pero hemos preferido debatir en el pleno. No ha sido, por tanto, de mala fe ni porque no queramos que los ciudadanos tengan sus piscinas, sino porque, desde el Partido Popular, no vamos a permitir que, a partir de ahora, se cumpla ninguna ilegalidad. La alegación está metida en plazo y en forma.

Por otro lado, no entendemos la urgencia de este pleno, cosa que no nos ha permitido debatir, pero ya que no nos ha permitido debatir antes, pues se lo vamos a decir ahora. Esperamos que esta urgencia (el Sr. Maeso pide al Sr. Secretario que tome nota) cumpla los artículos 46.2 de la Ley de Haciendas Locales, el 48.2, del Tribunal Superior de Justicia, que se haya convocado con la suficiente antelación, según el Tribunal de Justicia de 27 de junio de 2007, de 1 de marzo de 2000, de Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 1 de febrero; jurisprudencia también del Tribunal Superior de Justicia de 27 de junio, Tribunal de Justicia de 18 de octubre, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 9 de junio, Tribunal de Superior de Justicia de 31 de enero de 2006 y 27 de junio de 2007; de la Foral de Navarra de “31 de abril”; Superior de Justicia de 1 de marzo. Según todo esto, esperamos que esta convocatoria esté bien convocada porque, si no, en la medida de lo posible intentaremos tirar estos Presupuestos.

El Sr. Urdiales Torres interviene diciendo que, si no es actuar de mala fe en el último momento para la publicación, quizá no era el mejor momento para hacerlo. El tiempo nos dará la razón sobre si existe ilegalidad. Si finalmente el tiempo nos da la razón en positivo, yo públicamente le pediré que se retracte, porque es la segunda o tercera vez que habla, en documentos escritos, de ilegalidad en este equipo de gobierno y, sobre todo, que es lo que más me duele, por parte del trabajo de los funcionarios de una manera habitual. Si usted lo quiere plantear de esta manera.

Habla de memoria preceptiva, estudio de gasto inapelable, de justificación. Al final yo sólo tengo una lectura, que es la política. Está de acuerdo en la piscina para todos los ciudadanos de Tudela, magnífico; pero no está de acuerdo en hacerla. Algo que nos viene a todos muy bien y que todos queremos hacerlo, pero los tiempos son los que son y usted lo sabe también, que con este retraso no se llega. Con las piscinas estaremos a mitad de obra cuando llegue el momento de abrir, si es que abrimos. Está claro que esto es un juego político.

El Sr. Pereda Alquegui comenta que considera que se han mezclado “churras con merinas” como se suele decir en los pueblos castellanos. En la alegación habéis incluido una serie de argumentos que tampoco se sustentan en sí mismos. El informe de Intervención que se ha hecho confirma que el informe inicial es correcto en forma. Leyendo lo que comentáis observo dos cosas: una que consideráis que ha habido un año de inanición por parte de este grupo de gobierno, pensando que se podía haber ejecutado esa obra con el remanente de tesorería, pero le recuerdo que los remanentes afloran en octubre, no en marzo; el último “pino” que hacéis en este escrito es que este grupo de gobierno quería darle ese dinero al gobierno central, que quería usurparlo a todos los ciudadanos.

Con esto, estoy de acuerdo con el portavoz del Partido Socialista en que lo que habéis hecho ha sido meramente política. Pero permitidme que diga que es una política que deja que desear.

Sé que es una línea argumental del Partido Popular en todo el Estado, que lo que no se ha ganado en las urnas se trata de ganar en los juzgados, con aquellos que ustedes mismos han colocado, arrimando a su ascua y saliendo indemnes de cuestiones que están en entredicho. Si es lo que queréis hacer aquí, paralizar las cosas utilizando la vía judicial,

pues vale. La buena voluntad no se la puedo aceptar; la buena voluntad es que el escrito que habéis presentado lo podíais haber presentado hace 10 días y lo podíamos haber discutido, ver qué pasa, en fin, a última hora es simplemente para paralizar esto, no veo más. Y, por favor, dejemos lo de que no se ha cumplido la ley, porque está por ver; nosotros pensamos que sí, pero dejemos lo de que no se ha cumplido sin que haya sentencia firme.

El Sr. Soto Palencia considera que el señor de Izquierda Unida ha hecho una interpretación de algunas cuestiones del escrito del Partido Popular en el cual, ni Independientes por Herrera ni los miembros de Somos Duero hemos tenido opción de conocer ese documento, ni para poderlo compartir ni para poderlo negar completamente, con lo cual, a lo mejor yo no lo digo con tanta parafernalia, la no información o la no aportación de información para poder debatir es un defecto de forma. Yo me siento indefenso en este debate.

El Sr. Maeso González pregunta al Sr. Soto y la Sra. Cortijo si tienen conocimiento de la alegación de la que estamos hablando.

La Sra. Cortijo Cabezón contesta que la documentación con la información no ha dado tiempo de leerla y no sé de lo que estamos hablando. Yo he venido a este pleno sin saber.

El Sr. Maeso González continúa comentando que, no hablamos de ilegalidad, ahora ya lo escribimos. En nuestro escrito, nuestro gabinete jurídico creo que repite hasta tres veces “ilegalidad”, así que nosotros lo mantenemos. Si nos tenemos que desdecir o disculpar, no dude que lo haremos.

Hablando de tiempos, creo que recordar que el concejal, si no está escrito en el acta que me corrijan el resto de concejales que estaban en la comisión, nos ofrecía los Presupuestos con tiempo y, si no, se iba a someter a lo que dijera el ROM, ni un minuto más ni menos. Prueba de ello es este Pleno. Así hace las cosas este equipo de gobierno, no debate, no documentación, ocultismo, falta de información y demás.

El Sr. de Izquierda Unida dice que los argumentos no se sustentan. Ahí están sustentados, en el escrito; no tenemos más que decir que lo que hemos escrito. Decimos que este gobierno no ha actuado y lo seguimos diciendo; desde el 3 de octubre, que se publicó en el BOE que se podían gastar los remanentes, hasta el 23 de noviembre que se ha convocado la comisión de hacienda no lo han hecho ustedes, si es tan urgente ¿por qué no lo han hecho? Si es necesario hacerlo. Por eso digo lo de “inanición, ineficacia e ineficiencia” de este equipo de gobierno.

Respecto a que queremos judicializar el asunto, tenemos una invitación del concejal de hacienda para hacerlo, pero hemos preferido presentar una alegación antes de hacerlo.

Efectivamente estamos hablando de política. En cuanto a la buena voluntad, tenemos la mano tendida; si cambiamos la forma de proceder, cambiaremos todos, si no, a partir de ahora, señores, sintiéndolo mucho, es lo que hay.

A continuación, el Sr. Presidente propone la votación de la propuesta presentada, que efectuada de forma ordinaria fue aprobada por la mayoría de cinco votos afirmativos emitidos por los concejales del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español-PSOE, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político del Partido Popular, los dos votos negativos de los concejales del Grupo Político AE Somos Duero, el voto afirmativo del concejal del Grupo Político Izquierda Unida y la abstención de la concejala del Grupo Político Independientes por Herrera de Duero.

En consecuencia, con el resultado de la votación anterior, el Sr. Presidente declara aprobado, por la mayoría de miembros de la Corporación, antes indicada, los siguientes acuerdos:

Visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 17/2020 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA, aprobado inicialmente con fecha 26 de noviembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Tudela de Duero, publicado en el BOP de Valladolid, con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se presenta alegación con fecha de entrada 28/12/2020, nº 4170/2020, por D. OSCAR MAESO GONZALEZ, en su propio nombre y, además, en calidad de PORTAVOZ del grupo municipal del PARTIDO POPULAR en este Ayuntamiento contra la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 17/2020 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 que indica:

“A petición de la Alcaldía, y en ejercicio de lo previsto en el art. 4. 1 b) 5º del RD 128/2018,16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de administración Local con habilitación nacional, se emite el presente informe en relación a la RECLAMACION presentada por D. OSCAR MAESO GONZALEZ, en su propio nombre y, además, en calidad de PORTAVOZ del grupo municipal del PARTIDO POPULAR en este Ayuntamiento contra la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 17/2020 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA.

INFORME:

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 17/2020 objeto de esta Reclamación.

El Acuerdo, en su parte dispositiva dice textualmente:

“Por todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. - *Aprobar el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:*

<i>aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>importe</i>
<i>3423/63210</i>	<i>Reformas en "Piscinas palacios. Fase 3</i>	<i>473.000€</i>
	TOTAL	473.000€

SEGUNDO. - *Declarar necesarios los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.*

TERCERO. - *Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.*

CUARTO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial) para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO. - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial)."

A las modificaciones presupuestarias, se les aplica las mismas normas que rigen para la aprobación del presupuesto, por tanto es de aplicación la regulación contenida en el art. 169 del TRLRHL , que dice:

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

HASH DEL CERTIFICADO:
DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7C864710
E4D6D0EDED64692BECA4420F4A2D08086085140DB
FECHA DE FIRMA:
22/01/2021
22/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytotedela.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

Además, el art. 170, respecto de la legitimación activa y causas dice:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En aplicación de lo dispuesto en estos artículos transcritos, el periodo de reclamación finaliza el día 29 de diciembre de 2020, dado que la publicación del anuncio de aprobación inicial, lo fue en el BOP nº 232 de 3 de diciembre de 2020, por lo que la reclamación ha sido interpuesta en plazo, y existe también legitimación activa por parte del reclamante D. Oscar Maeso González, vecino de este Municipio, además de Concejal portavoz del grupo del partido popular en el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Respecto de lo establecido en el art. 170.2 del texto transcrito, el reclamante hace alusión al incumplimiento de lo establecido en el punto 2.a) y el art. 22.2 a) del RD 500/1990, es decir

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

Se hace referencia a lo dispuesto en el art. 37.2 del RD 500/1990 que dice textualmente.

“2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

HASH DEL CERTIFICADO:
DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7C864710
E4D6D0EEDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB
FECHA DE FIRMA:
22/01/2021
22/01/2021
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).”

Examinado en el expediente existente para la aprobación de la Modificación presupuestaria 17/2020 , a la propuesta de acuerdo presentada por el SR. Concejal de Hacienda, se acompaña el texto que contiene los requisitos del artículo 37.2, es decir, los puntos a), b) y d) , no siendo necesario el c) ya que la modificación presupuestaria se financia con remanente de Tesorería. La Propuesta .dice textualmente:

“Resultando que, mediante Resolución de fecha 18/11/2020 , se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto el informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el procedimiento, sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente.

Resultando que es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de la inversión de FASE 3. REFORMA PISCINASA EXTERIORES COMPLEJO PALACIOS

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exige la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Resultando que se ha emitido informe por la Intervención Municipal sobre la utilización del remanente de tesorería y la normativa aplicable.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos

generales POSITIVO, tal y como consta en Decreto de Alcaldía 53/2020, de 24 de febrero por el que se aprueba la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2019.

Por otra parte, no se dan las causas de nulidad, conforme al art. 47, de la ley 40/2015, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, que se produce en los siguientes casos:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Resulta aplicable en este caso lo dispuesto en el art. 47 del RD500/1990, que dice:

1”. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL].

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Respecto al punto tercero del reclamante en relación al uso de Remanente de Tesorería, tal y como consta en el informe ya emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación objeto de esta reclamación, existe disponibilidad para el uso del Remanente de Tesorería a partir del acuerdo de El Pleno del Congreso de los Diputados que aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, **con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública**, en el que se incluye el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021. Se aplica por Tanto la previsión que contiene el art. 135.4 de la Constitución, que dispone que: "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

Esto significa que quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a las Entidades locales hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Las consecuencias para este Ayuntamiento, son además que el PLAN ECONOMICO FINANCIERO aprobado para su aplicación en el periodo 2020/2021 queda superado. Igualmente, la obligación de **destinar el superávit para reducir deuda**

Por tanto, La suspensión de las reglas fiscales supone que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, ni a inversiones financieramente sostenibles, ya que no se ha aprobado en este ejercicio legislación alguna para habilitar su uso.

El remanente de Tesorería para gastos generales surgido de la liquidación del ejercicio de 2019, puede destinarse a los fines de financiar expedientes de modificación de

HASH DEL CERTIFICADO:
DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7C864710
E4D6D0EDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB
FECHA DE FIRMA:
22/01/2021
22/01/2021
Firmado Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sece.aytotedela.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

crédito por suplemento de crédito o créditos extraordinarios, tal y como prevé el art. 177 del TRLRHL.

Por esta Intervención se propone la desestimación de la reclamación presentada contra la Modificación presupuestaria 17/2020 por créditos extraordinarios, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2020.

Lo que informo, a los efectos oportunos y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, en Tudela de Duero, en la fecha que consta en la huella digital al margen.”

Se acuerda:

PRIMERO. – Desestimar íntegramente la alegación presentada con fecha de entrada 28/12/2020, nº 4170/2020, por D. OSCAR MAESO GONZALEZ, en su propio nombre y, además, en calidad de PORTAVOZ del grupo municipal del PARTIDO POPULAR en este Ayuntamiento contra la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 17/2020 DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos 17/2020, mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

aplicación	Descripción	importe
3423/63210	Reformas en "Piscinas palacios. Fase 3	473.000€
	TOTAL	473.000€

TERCERO. -. - Declarar necesarios los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

CUARTO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial) para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO. - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial).

SEXTO. - Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de hacienda y especial de cuentas en la primera sesión que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:50 horas, por la Presidencia se levanta la Sesión, de la que se extiende esta acta borrador a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Tudela de Duero firmado digitalmente.

FECHA DE FIRMA: 22/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7C864710
E4D6D0EEDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
22/01/2021
22/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7CB64710
E4D6D0EDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytotudela.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2A33856DF950DE84B7